



CTCP-10-01116-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ MERY OSPINA MUÑOZ
lospina@integracion.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-012939

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de 08 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-710-CONSULTA
Tema	NORMATIVIDAD PARA VENTA DE ACCIONES A VALOR RAZONABLE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La contabilización de venta de acciones que se tienen como inversiones a valor razonable con cambios en resultados, está descrita en los párrafos 11.14, y 11.27 a 11.33 de la sección 11 de las NIIF para PYMES, y en los párrafos 5.2 y 5.7 de la NIIF 9.



CONSULTA (TEXTUAL)

Necesito por favor la norma para la contabilización de venta de acciones que se tienen como inversiones a valor razonable con cambios en resultados.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La contabilización de venta de acciones que se tienen como inversiones a valor razonable con cambios en resultados, está descrita en los párrafos 11.14, y 11.27 a 11.33 de la sección 11 de las NIIF para PYMES, y en los párrafos 5.2 y 5.7 de la NIIF 9. Si la consultante tiene alguna duda en particular sobre la información contenida en esos párrafos, debe indicarlo expresamente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 18 de Septiembre del
2017

1-INFO-17-012939

Para: **lospina@integracion.com.co**

2-INFO-17-010459

LUZ MERY OSPINA

Asunto: CONSULTA 2017-710

Buenas tardes

Adjunto respuesta a consulta 2017-710

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2017-710.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODO POR UN NUEVO PAÍS**
NO ESPECIA. INALTIABLE



CD-FM-009 v12

